

Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización. Subvenciones.

DA/IP

Expediente 2023/1986

## **Bases específicas reguladoras de las subvenciones para la acogida y la inclusión social de jóvenes en riesgo de exclusión**

### **1. Definición del objeto**

El objeto de estas bases es regular las subvenciones que concede el Organisme Autònom de Salut Pública de la Diputació de Girona, en lo sucesivo Dipsalut, relativas al programa de apoyo económico destinado a entidades sin fines lucrativos, ayuntamientos, consejos comarcales y entes dependientes de los destinatarios mencionados, que hayan realizado o tengan previsto realizar proyectos y/o acciones destinadas a la acogida y la inclusión de los niños y jóvenes emigrados solos en las comarcas gerundenses o jóvenes extutelados.

Concretamente, se dirigen a proyectos y/o acciones que transversalmente atiendan a los siguientes ODS adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas:

- a) Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas en todas las edades (ODS 3)
- b) Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todo el mundo (ODS 4)
- c) Promover sociedades pacíficas e inclusivas (ODS 16)
- d) Conseguir la igualdad entre géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas (ODS 5)
- e) Fomentar alianzas de gobiernos, sociedad civil y sector privado para el logro de los objetivos (ODS 17)

Se priorizarán aquellos proyectos y/o acciones que trabajen dentro de la línea de la “Estrategia catalana para la acogida y la inclusión de niños y jóvenes emigrados solos” del Departamento de Derechos Sociales de la Generalitat de Catalunya, que hagan referencia a los siguientes derechos fundamentales de la vida:

- a) Derecho a una vivienda digna en un entorno protegido (vinculado al ODS 3)
- b) Derecho a la educación y/u oportunidades formativas adaptadas (vinculado al ODS 4)
- c) Derecho a tener referentes / acompañantes / mentores adultos
- d) Derecho de relación y convivencia (vinculado al ODS 16)

Con especial relevancia los proyectos que fomenten la emancipación, el restablecimiento de los vínculos sociales y garanticen una vivienda digna.

## **2. Procedimiento de concesión**

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de **concurrentia competitiva**, convocatoria pública y por un importe con referencia a un porcentaje del gasto subvencionable.
2. Será posible la concesión de una única subvención por ayuntamiento, con carácter anual o bienal según se prevea en cada convocatoria.
3. Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.
4. El extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG).

## **3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución**

### **a) Gastos subvencionables**

1. Se considera gasto subvencionable el que, de forma inequívoca, responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado.
2. En concreto, en el caso de estas bases, se considerarán gastos subvencionables:
  - Materiales y servicios necesarios para realizar las actividades.
  - Alquileres de las viviendas y/o alojamientos para acogida de emergencia (excluida la fianza). Habrá que acreditar que los pisos son compartidos y que su coste no supera los 1.200 euros.
  - Remuneraciones y gastos de los profesionales.
  - Gastos de difusión y comunicación.
  - Los gastos indirectos no podrán ser superiores al 10 % del importe del presupuesto (gastos de administración, gastos de gestión, etc.).

### **b) Periodos de ejecución**

El periodo de ejecución será el que se determine y especifique en la correspondiente convocatoria.

### **c) Gastos no subvencionables**

No se consideran subvencionables los gastos de inversión, las obras de reparación, los suministros eléctrico, de agua, teléfono y los seguros.

Tampoco se consideran subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

#### 4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases:

- Ayuntamientos de la demarcación de Girona
- Consejos comarcales de la demarcación de Girona
- Entes dependientes de las entidades locales destinatarias de la subvención
- Entidades sin fines lucrativos

Tendrán que tener sede y/o delegación permanente en las comarcas gerundenses, tener una implicación activa en las actividades y acciones destinadas a la acogida y la inclusión de los niños y jóvenes emigrados solos o jóvenes extutelados con proyectos realizados en las comarcas gerundenses y, además, cumplir las condiciones que se especifican en estas bases.

Se otorgará una ayuda por peticionario y año.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tendrán que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 5. Criterios de valoración y forma de determinar el importe de la subvención

1. El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden.

Las condiciones de las ampliaciones de crédito serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

2. De acuerdo con el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se conceda, según los siguientes criterios de valoración:

a) Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas por **entidades** serán los siguientes:

<b>Criterios</b>	<b>Descripción</b>	<b>Puntuación máxima</b>
<b>Entidades con sede social, con conocimiento</b>	Se valorará si la entidad realiza actividades sociales (divulgación, voluntariado,	10



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la Diputació de Girona

<b>acreditado del territorio</b>	proyectos, etc.) en las comarcas gerundenses	
<b>Perfil de los jóvenes atendidos en el proyecto</b>	Jóvenes en situación de exclusión o en proceso de emancipación de 18 a 25 años (20 puntos)  Menores de 18 años (15 puntos)	20
<b>Coherencia entre el diagnóstico y las actividades planteadas</b>	Se valorará si el planteamiento del proyecto y su ejecución contribuye a solucionar las necesidades y/o problemáticas detectadas	10
<b>Seguimiento y evaluación del proyecto</b>	Se valorará cómo establece el proyecto mecanismos que permitan evaluar cualitativa y cuantitativamente el logro de los objetivos	10
<b>Medidas cualitativas que fomenten la emancipación</b>	Se valorará si el proyecto cuenta con mecanismos para fomentar la transición de los jóvenes a la vida adulta en todas las áreas: formativas, laborales, vivienda, de relación, etc.	10
<b>Participación de la población beneficiaria</b>	Se valorará que los jóvenes participen activamente en su proceso de emancipación	10
<b>Grado de adecuación de la prestación del servicio</b>	Se valorará que las actividades planteadas sirvan para cumplir con el propósito del servicio	10
<b>Carácter innovador del proyecto</b>	Se valorará que el proyecto incorpore cambios que introduzcan mejoras respecto a anteriores ediciones o proyectos del mismo ámbito	5
<b>Certificado de servicios sociales</b>	Se valorará que las entidades presenten un certificado de servicios sociales que acredite la colaboración con el ayuntamiento, el consejo comarcal o consorcio dentro del ámbito geográfico donde se desarrolla el proyecto o la acción	10



<b>Colaboración de la entidad con los agentes del territorio</b>	Se valorará que la entidad colabore en red con los agentes del territorio, especialmente con la Administración y otras entidades	5
<b>TOTAL</b>		100

b) Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas por **ayuntamientos, consejos comarcales y consorcios** serán los siguientes:

<b>Criterios</b>	<b>Descripción</b>	<b>Puntuación máxima</b>
<b>Actuación del ente con competencias directas en materia de servicios sociales en el territorio</b>	Se valorará si el ente con competencias directas en materia de servicios sociales (de acuerdo con lo que prevé la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales) realiza actividades o proyectos sociales en las comarcas gerundenses	15
<b>Perfil de los jóvenes atendidos en el proyecto</b>	Jóvenes en situación de exclusión o en proceso de emancipación de 18 a 25 años (20 puntos) Menores de 18 años (15 puntos)	20
<b>Coherencia entre el diagnóstico y las actividades planteadas</b>	Se valorará si el planteamiento del proyecto y su ejecución contribuyen a solucionar las necesidades y/o problemáticas detectadas	10
<b>Seguimiento y evaluación del proyecto</b>	Se valorará cómo establece el proyecto mecanismos que permitan evaluar cualitativa y cuantitativamente el logro de los objetivos	10
<b>Medidas cualitativas que fomenten la emancipación</b>	Se valorará si el proyecto cuenta con mecanismos para fomentar la transición de los jóvenes a la vida adulta en todas las áreas: formativas, laborales, vivienda, de relación, etc.	10

<b>Participación de la población beneficiaria</b>	Se valorará que los jóvenes participen activamente en su proceso de emancipación	10
<b>Grado de adecuación de la prestación del servicio</b>	Se valorará que las actividades planteadas sirvan para cumplir con el propósito del servicio	10
<b>Carácter innovador del proyecto</b>	Se valorará que el proyecto incorpore cambios que introduzcan mejoras respecto a anteriores ediciones o proyectos del mismo ámbito	5
<b>Administración pública</b>	Se valorará que la administración que solicita la subvención sea un área básica de servicios sociales	5
<b>Colaboración de la administración con los agentes del territorio</b>	Se valorará que la administración colabore en red con los agentes del territorio	5
<b>TOTAL</b>		100

c) Para poder optar a la subvención será necesario que la solicitud haya obtenido una valoración mínima de 70 puntos.

Para la asignación de puntuaciones a cada criterio solo se tendrá en cuenta aquella información que aparece descrita en cada uno de los apartados del proyecto.

Si tras aplicar estos criterios el importe total a otorgar supera el crédito presupuestario previsto en la convocatoria, el órgano responsable de la resolución del procedimiento procederá **al prorrateo** del importe global máximo entre todos los beneficiarios de la subvención para poder atender el máximo número de solicitudes posibles, de forma que se conceda definitivamente el importe otorgado.

La subvención máxima obtenida en el marco de estas bases será de 20.000,00 € por beneficiario y año. Solo se podrá subvencionar hasta el 80 % de la base subvencionable.

Según el número de solicitudes y el tipo de proyecto que se presente para la subvención que se regula en la convocatoria, en el supuesto de que se prevean dos o más aplicaciones presupuestarias, la Presidencia de Dipsalut podrá, potestativamente, **redistribuir** los créditos.

## **6. Procedimiento de presentación de las solicitudes**

### **a) Forma de presentación y documentación a presentar**

Las solicitudes se presentarán en el plazo establecido en la convocatoria, y estarán firmadas por el representante legal del solicitante.

Las solicitudes se tendrán que realizar por medio del formulario específico disponible en la Sede electrónica de Dipsalut ([www.dipsalut.cat](http://www.dipsalut.cat)) y se tendrán que formalizar, necesariamente, por medio del registro electrónico.

Habrà que adjuntar a la solicitud:

- a) El proyecto para el que se solicita la subvención, con especial importancia en la descripción de las personas destinatarias, los objetivos, las actividades, la planificación y la evaluación.
- b) En el supuesto de que las entidades establezcan sistemas de coordinación con servicios sociales, tendrán que aportar un certificado emitido por el área básica que acredite la colaboración de la entidad con el ayuntamiento, consejo comarcal o consorcio, dentro del ámbito geográfico donde se desarrolla el proyecto o la acción.

En el supuesto de que se solicite por primera vez la subvención, habrá que aportar la ficha de alta de acreedor disponible en la Sede electrónica de Dipsalut ([www.dipsalut.cat](http://www.dipsalut.cat)), debidamente cumplimentada, firmada electrónicamente; y las entidades sin finalidades lucrativas además tendrán que aportar:

- a) Los estatutos de la entidad.
- b) Una copia del NIF de la entidad, que contendrá el código seguro de verificación de la AEAT.

En los demás casos, habrá que marcar la correspondiente casilla del formulario de solicitud específico de esta línea de subvención en lo referente a la declaración responsable de vigencia de datos.

Con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza a Dipsalut a efectuar las consultas necesarias a efectos de comprobar que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 22.4 del Reglamento de Subvenciones (RD 887/2006). Si el solicitante deniega expresamente dicha autorización, tendrá que presentar los certificados de acreditación de las administraciones correspondientes junto con la solicitud.

### **b) Plazo de presentación de solicitudes**

La convocatoria de las subvenciones fijará el plazo de presentación de las solicitudes.

### **c) Reformulación de la solicitud**

No se prevé la posibilidad de reformulación de la solicitud.

### **d) Requerimiento de rectificaciones en la documentación presentada**

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se han hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

### **e) Inexactitud, falsedad u omisión de datos o documentación**

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejarán sin efecto dicho trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También pueden ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

## **7. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes**

### **a) Fase instructora**

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden a la Unidad de Acción Social de Dipsalut.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- Una preevaluación para determinar las solicitudes que pasan a la fase de evaluación.
- La evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración automáticos establecidos en estas bases y el establecimiento de la puntuación correspondiente.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

En virtud de la delegación prevista en el artículo 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut asistirán al órgano instructor en su tarea.



Una vez evaluadas las solicitudes, la Unidad de Acción Social de Dipsalut, centro gestor, emitirá **un informe** de valoración de los criterios automáticos y, si procede, una preevaluación de los criterios no automáticos para determinar la tipología de cada proyecto, que someterá a la aprobación de la Comisión Evaluadora.

En este **informe** constarán:

- a) Las solicitudes presentadas, con la indicación de las no admitidas.
- b) La puntuación obtenida por criterios automáticos, cuando los haya, otorgada a cada solicitud admitida.
- c) La cuantía individual de las subvenciones propuestas.
- d) Las solicitudes desestimadas, con la especificación de los motivos.
- e) La declaración de ausencia de conflictos de interés del órgano instructor.

#### **b) Fase evaluadora**

La **Comisión Evaluadora** formulará verbalmente la declaración de ausencia de conflictos de interés, examinará la valoración efectuada por el órgano instructor, evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios no automáticos cuando proceda, concretará las puntuaciones e importes de las subvenciones y, si procede, aprobará las subsanaciones oportunas.

Su tarea se formalizará en un acta que contendrá el **informe favorable** sobre el resultado de la valoración efectuada, la cual se tendrá que tramitar de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, y estará firmado por el presidente/a y el secretario/a.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

#### **Presidencia:**

- Titular: Gerente de Dipsalut
- Suplente: Técnica de la Unidad de Acción Social

#### **Vocalías:**

- Vocal 1 titular: Técnica de la Unidad de Acción Social
- Vocal 1 suplente: Técnico/a del Servicio de Promoción de la Salud, Bienestar y Atención a las Personas
- Vocal 2 titular: Técnica de Acción Social
- Vocal 2 suplente: Funcionario/a del servicio gestor o de Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut

**Secretaría:**

- Titular: Jefe de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut
- Suplente: Funcionario/a de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut

Por decreto de la Presidencia de Dipsalut, podrá modificarse la designación de los miembros de la Comisión Evaluadora.

La Comisión se considerará válidamente constituida con la presencia mínima de la Presidencia y de dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario/a.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

**c) Propuesta de resolución**

El órgano instructor, la Unidad de Acción Social de Dipsalut, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la **propuesta de resolución**, que tiene carácter de definitiva.

Esta propuesta definitiva expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, y especificará la puntuación obtenida en la evaluación, así como la relación de los solicitantes excluidos, indicando la causa de exclusión.

El órgano instructor elevará esta propuesta de resolución definitiva al órgano concedente para que resuelva el procedimiento.

**8. Procedimiento de resolución y notificación**

1. El órgano instructor elevará la propuesta de resolución al órgano concedente para que lo apruebe.
2. La propuesta de resolución será sometida a consideración del Consejo Rector, que es el órgano competente para la resolución del procedimiento, que resolverá definitivamente, si procede, en varios actos el otorgamiento de subvenciones.
3. La resolución de concesión estará motivada de acuerdo con lo establecido en las bases y en la convocatoria, y contendrá la relación de beneficiarios, la actuación subvencionada, el importe concedido, el porcentaje de la cuantía sobre la base subvencionable, así como las solicitudes desestimadas con la indicación del motivo de desestimación.
4. La resolución será comunicada a los beneficiarios en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de firma de la resolución, en los términos que se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La resolución de concesión se publicará en el tablero electrónico (e-Tauler) ubicado en la Sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>) en el plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha de adopción de la resolución, de acuerdo con el artículo 45.1 *b* de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Las resoluciones se dictarán en un máximo de **6 meses**, a partir de la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria para cada procedimiento.
7. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes podrán entender **desestimadas** sus solicitudes por silencio administrativo.
8. No se podrán otorgar subvenciones por una cuantía superior a la que determina la convocatoria. Se podrá declarar desierta la convocatoria o no agotar el importe total previsto en la misma si los solicitantes no cumplen las condiciones previstas en estas bases.

## **9. Forma de aceptación y anticipo**

### **a) Forma de aceptación de la subvención**

Para la efectividad de la subvención, hará falta que el beneficiario acepte las condiciones en las que esta ha sido concedida.

Aun así, una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de **1 mes** no se manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

En el caso de solicitud de anticipo, con esta solicitud se entenderá aceptada la subvención.

### **b) Anticipo en el pago de la subvención**

La convocatoria podrá establecer el pago de anticipos del **50 %** de las subvenciones, que tendrá que solicitar expresamente en el plazo de **1 mes**, a contar desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento de la subvención. Sin embargo, la aceptación expresa de la subvención se considerará como solicitud de pago anticipado y tendrá los mismos efectos.

Se pagará el anticipo una vez aceptada la subvención, previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor. El importe restante de la subvención se abonará una vez presentada la cuenta justificativa o los estados contables, previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

En cualquier caso, se denegarán las solicitudes de anticipo cuando el beneficiario sea deudor de Dipsalut o tenga en su poder fondos pendientes de justificación.

## **10. Justificación**

### **10.1. Forma y plazo para justificar**

La documentación justificativa requerida en estas bases se presentará necesariamente por registro electrónico, mediante el formulario de cuenta justificativa específica disponible en la Sede electrónica de Dipsalut ([www.seu.cat/dipsalut](http://www.seu.cat/dipsalut)), de acuerdo con el artículo 41 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

El plazo máximo para justificar la totalidad del objeto subvencionado se determinará en la convocatoria.

Las bases y los modelos de documentos normalizados exigidos para la justificación de gastos de esta convocatoria y el acceso a la plataforma de tramitación se podrán encontrar en la página de la convocatoria disponible en la Sede electrónica de Dipsalut.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, estarán firmadas digitalmente por la persona que represente legalmente al beneficiario.

### **10.2. Documentación justificativa**

1. El importe a justificar es el establecido como base subvencionable (o coste del objeto subvencionado) en la resolución de concesión.

2. Habrá que presentar la justificación mediante el modelo normalizado de cuenta justificativa **simplificada**, que consta de los siguientes apartados:

- a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de la concesión, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste total de las actividades realizadas, que contendrá: una relación clasificada de gastos, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el objeto subvencionado, con identificación del importe y su procedencia (en el caso de las cuotas de alquiler, quedan excluidas las fianzas y otros depósitos).

Cuando se trate de nóminas, habrá que detallar el gasto por perceptor y detallar el porcentaje de dedicación.

Cuando se trate de alquileres de vivienda, habrá que detallar el coste mensual, el periodo al que se refiere y la identificación de los documentos que acrediten el gasto, su importe y la acreditación de que la vivienda ha sido compartida

mediante la presentación de una declaración responsable firmada por el representante legal del beneficiario.

- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y el origen.
- d) La justificación de la difusión de la financiación de Dipsalut en los términos que se indican en estas bases.
- e) En el caso de subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro, cuando el importe de la subvención concedido sea superior a 10.000,00 € habrá que presentar una declaración responsable sobre las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad, al efecto de que Dipsalut las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación sobre transparencia (modelo disponible en el apartado “Documentación” de la web [www.ddgi.cat](http://www.ddgi.cat)).
- f) Si el importe del gasto subvencionable es superior al importe del contrato menor, habrá que presentar una declaración responsable del máximo representante de la entidad que acredite que la contratación se ha hecho de acuerdo con la normativa vigente (artículo 18.5 y *fine* de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona).
- g) Los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el peticionario haya autorizado expresamente a Dipsalut a obtener esta información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social. Cuando el peticionario esté incluido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 14.3 de esta Ordenanza, podrá sustituir esta acreditación por una declaración responsable.

3. Se considerará gasto efectuado el que se haya meritado durante el periodo de ejecución, aunque no haya sido pagado efectivamente antes de la finalización del periodo de justificación. Aun así, hará falta que el beneficiario cumpla los plazos de la normativa de morosidad.

### **10.3. Rectificaciones en la cuenta justificativa**

El centro gestor tendrá que comprobar que la documentación justificativa se presente en los plazos fijados, lo que verificará formalmente y emitirá un informe sobre si se adecua a los requerimientos del instrumento regulador de la subvención y los cumple.

En el supuesto de que la documentación sea **incompleta**, requerirá al beneficiario en el plazo de **10 días hábiles** para que subsane los defectos, con la advertencia de que si no presenta la documentación requerida el órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención o la obligación de reintegro.

#### **10.4. Comprobación de la justificación**

a) Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

b) **Si se cumple la finalidad de la subvención**, una desviación presupuestaria **hasta un máximo de un 3 % de desviación presupuestaria** entre el presupuesto aceptado que sirvió de base para valorar la concesión y el coste final justificado, comportará el **mantenimiento del mismo importe otorgado**.

A partir de este límite, se **aminorará proporcionalmente** la subvención aplicando sobre la cantidad concedida el mismo porcentaje de desviación. En este segundo caso, el órgano competente adoptará el acuerdo correspondiente **sin que sea necesario hacer ningún trámite previo**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

c) Una vez justificada adecuadamente la subvención, el órgano competente aprobará la cuenta justificativa.

#### **10.5. Plazo de justificación**

El plazo para ejecutar los trabajos y justificar las acciones subvencionadas será el que determine la **convocatoria** de la subvención.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

#### **10.6. Prórroga del plazo de justificación**

El beneficiario podrá solicitar, antes de que acabe el plazo fijado para la justificación, una prórroga por el plazo máximo **de 1 mes**, a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación establecido.

En el supuesto de que el beneficiario presente la solicitud de prórroga, lo hará formalmente antes de finalizar el plazo concedido para justificar, mediante la Sede electrónica de Dipsalut.

Las peticiones de prórroga se entenderán concedidas tácitamente salvo que haya una resolución expresa en sentido contrario de la Presidencia de Dipsalut.

### **11. Pago**

El pago de la subvención se hará efectivo una vez el beneficiario haya librado la justificación correctamente. Este se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la titularidad de la persona jurídica, que previamente habrá determinado la entidad.

De acuerdo con el artículo 45.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, cuando el beneficiario sea deudor de Dipsalut, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario líquidas y vencidas.

## **12. Compatibilidad de subvenciones**

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con otras subvenciones del grupo institucional de la Diputació de Girona.

Así mismo, son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda de otros organismos o entidades, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

## **13. Subcontratación: supuestos generales y personas vinculadas**

### **1. Definición de subcontratación**

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende que el beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la parte principal o esencial de la actividad que es objeto de la subvención.

### **2. Requisitos para la subcontratación**

La entidad beneficiaria podrá subcontratar el proyecto subvencionado, objeto de la solicitud, hasta **el 100 %** de su importe, de acuerdo con los requisitos establecidos en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el beneficiario lo comunique a Dipsalut en fecha posterior al otorgamiento de la subvención y antes de la ejecución por parte del subcontratista.
- Que la ejecución de la actuación que se quiere subcontratar esté autorizada por Dipsalut, de forma previa, antes de su ejecución.
- Que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado.

### **3. Documentación a presentar por el beneficiario**

Esta autorización para subcontratar quedará condicionada a que el beneficiario presente, previamente al inicio de la actividad subvencionada, la documentación sobre los siguientes extremos:

- Naturaleza e importe de la actividad a subcontratar

- Motivos por los que se llevará a cabo la subcontratación, así como la imposibilidad de ejecutar la actividad concertada por sí mismo
- Identificación de la entidad subcontratista
- Una declaración responsable del subcontratista sobre los hechos siguientes:
  - a) Que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - b) Que no ha recibido ninguna subvención para llevar a cabo la actividad objeto de la contratación.
  - c) Que no se le ha denegado una solicitud de subvención a la misma convocatoria por no reunir los requisitos para ser beneficiario o por no haber logrado la evaluación suficiente.
  - d) Que no es un intermediario o asesor en el que los pagos se definen como un porcentaje del coste total de la operación, salvo que el pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo efectuado o de los servicios prestados.

#### **4. Prohibiciones de subcontratar. Las personas vinculadas**

El beneficiario no podrá subcontratar la ejecución en los supuestos que prevé el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que son los siguientes:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que este pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, excepto que se solicite de conformidad con el apartado 13.2 de esta base y que se obtenga la autorización de Dipsalut.

De acuerdo con el artículo 68.2 del Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se considerará que **existe vinculación** con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.





**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

- Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patrones o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales, tengan derecho a participar en más de un 50 % en el beneficio de las primeras.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no lograr la valoración suficiente.

En la justificación se incluirán las facturas emitidas por las entidades subcontratadas, con la justificación del precio de mercado facturado.

#### **14. Modificación de las subvenciones**

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios podrán solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada con la condición de que el cambio no sea sustancial, justificando el motivo de la modificación y dando por sentado que en ningún caso podrá comportar aumentar el importe de la subvención concedida ni superar el porcentaje máximo establecido en estas bases.

El plazo para solicitar un cambio de destino finaliza **1 mes** antes del plazo de ejecución de los trabajos.

#### **15. Obligación de difusión y publicidad**

El beneficiario realizará la difusión del apoyo económico de Dipsalut para la financiación de la actuación objeto de la subvención, a pesar de que la actividad ya haya sido realizada, mediante: comunicación, plataformas sociales, web del ayuntamiento o de la entidad, folletos o cualquier otro medio que deje constancia fehaciente de que la subvención ha sido otorgada por Dipsalut.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en las que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y le advertirá de forma expresa de que su incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.
- b) Si por el haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a 15 días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

## **16. Otras obligaciones de los beneficiarios**

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Establecer un sistema de contabilidad que permita distinguir de forma clara e inequívoca los gastos objeto de financiación por la subvención concedida y las fuentes de financiación ajena que lo afectan.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- h) Realizar la contratación de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos públicos y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.

## **17. Principios éticos y de conducta**

Los beneficiarios de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar el procedimiento.

Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los

supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta serán de aplicación el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

### **18. Invalidez, pérdida del derecho de cobro y reintegro**

1. El órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o cuando se dé alguna causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, siempre que la subvención no haya sido pagada.

En caso de que la subvención ya se haya abonado, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona. Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de devolver el importe recibido incrementado con el interés de demora correspondiente.

2. Los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut notificarán al beneficiario la incoación del procedimiento de pérdida del derecho de cobro de la subvención y le concederán el plazo de quince días para que presente las alegaciones y justificaciones que considere oportunas. Una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las alegaciones, si procede, el órgano competente lo declarará decaído en su derecho de cobro de la subvención total o parcialmente, y archivará el expediente sin ningún trámite ulterior.

3. En caso de que en los plazos establecidos **no se haya ejecutado y justificado** la totalidad del objeto de la subvención, y siempre que se acredite una actuación inequívoca del beneficiario hacia la satisfacción de sus compromisos, se tramitará el procedimiento para la **declaración de la pérdida del derecho de cobro de la subvención, o de su reintegro** si ya había sido abonada, **aminorando** el importe de la subvención en proporción al gasto debidamente ejecutado y justificado.

4. Cuando el beneficiario no haya ejecutado y justificado la totalidad del objeto de la subvención y sea lo mismo beneficiario quién pida la minoración del importe de la subvención, de forma exprés o en la cuenta justificativa presentada, el órgano competente tiene que adoptar el acuerdo correspondiente **sin necesidad de ningún trámite o procedimiento específico**.

### **21. Protección de datos**

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Dipsalut, como responsable del tratamiento, en el sentido del

artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que deriven de ella establecidas por la ley.

La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c).

En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a Dipsalut, las personas solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de dicha comunicación.

Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a Dipsalut. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la Sede electrónica de Dipsalut.

## **22. Verificación y control**

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por Dipsalut se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar Dipsalut, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

## **23. Régimen jurídico**

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por Dipsalut se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar Dipsalut, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

#### **24. Interpretación y resolución de recursos**

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en Dipsalut, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

La Presidencia de Dipsalut será, también, el órgano facultado para la resolución de los recursos que se interpongan contra las resoluciones de concesión o denegación de las ayudas.

#### **25. Vigencia**

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

#### **Disposición adicional primera**

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la aprobación o la resolución de la convocatoria correspondiente será la Presidencia de Dipsalut.

#### **Disposición adicional segunda**

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.